

\* Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Séptima.-** El presente Convenio tendrá vigencia en el ejercicio 2006.

**Octava.-** El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.— Por la Fundación Cajamurcia, el Vicepresidente, **Carlos Egea Krauel**.

## Consejería de Sanidad

**150 Prórroga para 2007 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de Formación y Promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.**

Visto la Prórroga para 2007 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de Formación y Promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la Prórroga para 2007 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de Formación y Promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Murcia, 22 de diciembre de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Prórroga para 2007, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de Formación y Promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.**

En Murcia a 19 de diciembre de 2006

### Reunidos

De una parte la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Óscar Castro Reino, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

### Manifiestan

**Primero.-** Que con fecha 28 de diciembre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, un convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

**Segundo.-** Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos. Dicho Convenio fue prorrogado anualmente durante el período 2002 a 2006.

**Tercero.-** Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

**Cuarto.-** Que no ha habido denuncia de ninguna de las partes firmantes, por lo que el Convenio se entiende prorrogado para el año 2007.

Y con estos antecedentes

### Acuerdan

**Primero.-** Prorrogar para el año 2007, el Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2000, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (hoy Consejería de Sanidad) y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

**Segundo.-** El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.— Por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, el Presidente, **Óscar Castro Reino**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

- 87 Resolución de 22-12-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Takasago International Chemicals Europe, S.A. (Convenio Extraestatutario).- Exp. 1/06.**

Visto el expediente de calendario de Convenio Colectivo de Trabajo de Takasago International Chemicals Europe, S.A. (Convenio Extraestatutario) (Código de Convenio número 3002932) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 15-12-06 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

### Resuelvo:

**Primerº.-** Ordenar la inscripción del citado calendario de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de diciembre de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Reunidos de una parte el representante legal de la empresa Takasago International Chemicals Europe S.A. de la otra el Comité de Empresa, llegan a los siguientes acuerdos:

#### 1.º- Calendario laboral para el año 2007.

Se consideran días No laborables, retribuidos y no recuperables, además de todos los sábados y domingos del año los siguientes días:

Enero.....	1 y 5
Febrero.....	23
Marzo.....	19
Abril.....	5, 6, 9, 10 y 30
Mayo.....	1
Junio.....	8
Julio.....	
Agosto.....	15
Septiembre.....	10 y 11
Octubre.....	12
Noviembre.....	1 y 2
Diciembre.....	6, 7, 24, 25, 26, 27, 28 y 31

2.º- Para el año 2007 se acuerdan 1.720 horas de trabajo repartidas de lunes a viernes con una jornada diaria de ocho horas.

Si posterior a la firma de este acuerdo, el convenio Estatal de Perfumería y Afines sufriera alguna modificación en el computo de horas a trabajar en todo el año, las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a rectificar este punto tan pronto constaten dicha circunstancia.

3.º- El tiempo del “bocadillo” se considera tiempo efectivo de trabajo.

4º- Baja médica por enfermedad común o accidente no laboral.

a) Los trabajadores que causen baja médica por enfermedad común o accidente no laboral encontrándose disfrutando de las vacaciones no tendrán derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta médica, si esta se produce, pasados los días que le corresponden por vacaciones.

b) Los trabajadores que hayan causado baja médica antes de las vacaciones si tendrán derecho al disfrute de las mismas una vez causen alta médica.

5.º- Los trabajadores de fabricación, almacén y mantenimiento, tendrán los siguientes turnos de trabajo: de 7 a 15 horas, de 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas.

Los trabajadores y trabajadoras de laboratorio: Jornada partida: del 1 de enero al 19 de junio y del 14 de septiembre al 31 de diciembre con el siguiente horario, de 8 a 14 y de 16 a 18:30 horas, de lunes a jueves y los Viernes de 8 a 15 horas.

Jornada continuada: del 20 de Junio al 13 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas:

Los trabajadores y trabajadoras de oficinas: Jornada continua: del 1 de enero al 19 de junio y del 14 de septiembre al 31 de diciembre con el siguiente horario, de 8:30 a 17 horas, de lunes a jueves y los viernes de 8 a 15 horas.

Jornada continuada: del 20 de junio al 13 de septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas.

El periodo vacacional para todos los trabajadores será de cuatro semanas y estará comprendido entre el 9 de Julio al 7 de Septiembre. Se avisara con un mínimo de tres meses de antelación las vacaciones de cada trabajador según ley. Además de estas vacaciones cada trabajador dispondrá de dos días de libre disposición que deberá comunicar antes de su disfrute al responsable de departamento con tres días naturales de antelación. De los dos días de libre disposición, por lo menos uno de ellos habrá que disfrutarlo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio.

Para el departamento comercial, el periodo vacacional será el mismo que para el resto de los trabajadores, existiendo la posibilidad de que, por razones de organización del departamento, previa comunicación al comité de empresa pueda ser ampliado del 25 de junio al 14 de septiembre, siempre de mutuo acuerdo entre el trabajador